



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES Y LA FUNDACIÓN BLAS INFANTE PARA LA DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL E HISTÓRICO CULTURAL ANDALUZ

Sevilla, a veintitrés de julio de dos mil diecinueve

### REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, con C.I.F. G-91122069, con sede en Sevilla, calle Bailén, 50, que fue constituida ante el Notario de Sevilla D. Rafael Leña Fernández, el 26 de Marzo de 2001, inscrita en la Sección Registral Novena "Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía", registrada el 04-06-2001, con el número SE/774 y, en su nombre y representación D. \_\_\_\_\_ actuando en calidad de Director Gerente, según poderes otorgados en Sevilla el seis de marzo de 2019, en virtud de escritura elevada a público con número de protocolo 597, autorizada el ocho de marzo de 2019 por el Notario de Sevilla D. Francisco José Aranguren Urriza.

Y DE OTRA PARTE, la Fundación Blas Infante, con C.I.F. G-41166307 con sede en Sevilla, en la Casa del Rey Moro, calle Sol 103, 41003, que fue constituida ante el Notario de Sevilla D. Rafael Leña Fernández, el 21 de enero de 1983, inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas con el número 1 y adaptados sus Estatutos a la Ley 50/2002 mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Joaquín Serrano Valverde, el día 17 de marzo de 2004, como sustituto y para el protocolo de D. Rafael Leña Fernández con el número de protocolo 636 inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía Sección 7ª, hoja SE-464 asiento número 1 y, en su nombre y representación D. \_\_\_\_\_ según Certificado expedido el 17-05-19 por el Secretario D. \_\_\_\_\_ conforme a lo acordado en reunión del Patronato celebrada el 19 de marzo de 2018.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio específico de colaboración empresarial en actividades de interés general, y al efecto

### EXPONEN

- I. Que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, en adelante el Centro de Estudios Andaluces, es una entidad de carácter científico y cultural, sin ánimo de lucro, adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y que tiene encomendadas entre sus funciones poner en valor, preservar y divulgar la vida y la obra de Blas Infante, reconocido como Padre de la Patria Andaluza, ilustre precursor de la lucha por la consecución del autogobierno que hoy representa el Estatuto de Autonomía de Andalucía.



- II. Que entre sus principales cometidos, el Centro de Estudios Andaluces custodia una parte sustantiva del patrimonio material e intelectual de Blas Infante del que forman parte la Casa de la Alegría, en el Museo de la Autonomía de Andalucía, su legado bibliográfico, y un volumen notable de documentos relacionados directa e indirectamente con su figura, integrados hoy en el Centro Documental de la Autonomía de Andalucía.
- III. Que este centro documental, creado y gestionado por el Centro de Estudios Andaluces y ubicado en el Museo de la Autonomía de Andalucía, recopila, recupera y digitaliza la información relacionada con la constitución de la Autonomía desde los primeros pasos de la gestación del proceso en el siglo XIX, hasta el desarrollo y la consolidación del autogobierno en Andalucía.
- IV. Que entre los medios que el Centro de Estudios Andaluces arbitra para conseguir tales fines, sus Estatutos prevén la posibilidad de celebrar convenios con Universidades, centros de investigación, instituciones públicas y privadas que persigan objetivos similares.
- V. Que la Fundación Blas Infante promueve la investigación del andalucismo histórico y sus figuras, así como su influencia en la política y sociedad andaluzas, organiza seminarios y filmotecas y dispone de un amplio y extenso fondo documental.
- VI. Que con fecha 23 de julio de 2019 ambas partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para el establecimiento de un marco común de actuación para el desarrollo de actividades que promuevan el cumplimiento de objetivos comunes.
- VII. Que entre los ámbitos de cooperación establecidos en su estipulación segunda, se encuentran la organización y promoción conjunta de diversos programas de especial interés para la potenciación del patrimonio documental e histórico-cultural andaluz.
- VIII. Que la Fundación Blas Infante custodia una copia microfilmada de todos los números de la revista "Vida Marroquí".
- IX. Que la citada revista constituye un importante material para su investigación y para la comunidad en general dado la misma contempla actuaciones del movimiento andalucista melillense entre los años 1926 a 1936 y su contenido constituye un importante material para analizar la participación activa de Blas Infante en la citada revista.
- X. Que al presente Convenio le son de aplicación los artículos 16 y 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo, según los cuales *"se entenderá por Convenio de Colaboración empresarial en actividades de interés general, aquél por el cual las entidades beneficiarias del mecenazgo, a cambio de una ayuda económica para la realización de actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades."*



- XI. Que al presente Convenio se acompaña una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes, de conformidad con las normas que le resultan de aplicación, con el fin de establecer una colaboración eficaz, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, que se regirá en base a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de ambas instituciones para la conversión digital de la revista denominada "Vida Marroquí" y su puesta a disposición del público.

### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El contenido de cada uno de los cinco rollos de microfilm que componen la revista "Vida Marroquí" es el siguiente:

- Rollo número 1. 1926.
- Rollo número 2. 1927 -1928.
- Rollo número 3. 1929 -1931.
- Rollo número 4. 1932-1935.
- Rollo número 5. 1936.

La Fundación Blas Infante se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

- Realización de un inventario donde se describan los números de cada número de la revista, conforme a unos campos predeterminados y siguiendo el estándar de metadatos Dublin Core.
- Realización de las gestiones necesarias para la digitalización de los microfilms en formato TIFF (copia master de preservación de cada página). De los cuales se generaran derivados en formato JPEG (copia de acceso de cada página) y PDF/A (copia de acceso para cada número o ejemplar), que permitan la búsqueda a texto completo, tras aplicar OCR\*\*.
- Entrega al Centro de Estudios Andaluces de los siguientes formatos de metadatos:
  - o Dublin Core y METS (para cada ejemplar).
  - o ALTO (para cada página), tras aplicar OCR\*\*.
- Entrega de una copia al Centro de Estudios Andaluces de los materiales siguientes:
  - o Las imágenes digitalizadas (en los formatos TIFF, JPEG y PDF).
  - o Los ficheros de metadatos (METS, Dublin Core y ALTO\*\*).
  - o El inventario de los documentos digitalizados.

El Centro de Estudios Andaluces se compromete a la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Puesta a disposición de la Fundación Blas Infante de las especificaciones técnicas para la digitalización del a citada revista, así como el asesoramiento técnico necesario para la ejecución de los trabajos.
- Puesta a disposición del público de la revista "Vida marroquí" a través del repositorio digital del Centro Documental de la Autonomía de Andalucía, mediante su acceso libre y gratuito.

#### TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha indicada en el encabezamiento y finalizará el 20 de diciembre de 2019.

#### CUARTA. RÉGIMEN ECONÓMICO.

El Centro de Estudios Andaluces aportará para el cumplimiento del objeto del presente convenio la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

El citado importe será facturado por la Fundación Blas Infante a tenor del siguiente calendario de facturación,

<i>Nº de orden de facturación</i>	<i>Fecha de facturación</i>	<i>Importe a facturar (Euros)</i>
1ª	A la fecha de suscripción del presente convenio	1.500,00
2ª	20/12/19	1.500,00

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

El Centro de Estudios Andaluces abonará las facturas mediante transferencia bancaria conforme a las normas de Tesorería.

#### SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Cada una de las partes nombrará a un representante que ejercerá las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes firmantes. Esta comisión, previo asesoramiento técnico y jurídico, establecerá los mecanismos para la resolución de las dudas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.



#### SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes y, una vez comunicado expresamente el incumplimiento a la otra parte, el Centro de Estudios Andaluces quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad y, en el caso de que las cantidades ya hayan sido abonadas, quedará obligada la Fundación a devolver al Centro de Estudios Andaluces las cantidades percibidas, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, sin perjuicio de que las citadas cantidades se encuentren comprometidas.

#### OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

La modificación del clausulado del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, que será formalizado mediante la suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

#### NOVENA.- EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### DÉCIMA.- DIFUSIÓN.

En las actividades de difusión que se realizarán con motivo del presente Convenio, la Fundación Blas Infante mencionará que dichas actividades han sido financiadas por el Centro de Estudios Andaluces.

Asimismo la Fundación Blas Infante, en los distintos medios de publicidad que utilice para la difusión de las citadas actividades, incluirá el logo del Centro de Estudios Andaluces, conforme a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

#### DÉCIMO PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Ambas partes mantendrán este carácter durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la citada información.

Ambas partes cumplirán con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

#### DÉCIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que le resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio, de conformidad con el artículo 4, de la aplicación de los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio.

Conforme a la Consulta vinculante de la Dirección General de Tributos número V0185-04, la ayuda económica puede instrumentarse no sólo monetariamente, sino también a través de determinadas retribuciones en especie por parte de la entidad colaboradora. Es decir, mediante determinadas aportaciones no dinerarias o prestaciones de servicios, siempre que se aporten para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad.

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación y ejecución de este Convenio. De no ser posible alcanzar un acuerdo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden civil.

Y, para que conste a los efectos previstos, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

<p>POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES</p> 	<p>POR LA FUNDACIÓN BLAS INFANTE, POR ORDEN</p> 
---	--